



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00921-2024-PRODUCE/DOPIF

21/10/2024

VISTOS: el Registro N° 00080366-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, a través del cual la empresa **AKZO NOBEL PERU S.A.C.**, con RUC 20521911221 solicitó sobre autorización de ingreso al país de alcohol metílico; el Informe N° 00000234-2024-dponce, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27645 - Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico, se establecieron medidas de control y fiscalización para el alcohol metílico con el fin de impedir que dicho insumo se emplee en la elaboración de productos de consumo humano directo;

Que, a través de la Ley N° 28317, modificada con la Ley N° 30261 - Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, con el objeto de establecer medidas adecuadas para su comercialización desde su fabricación o ingreso al país hasta su destino final, comprendiendo todas las actividades intermedias;

Que, con fecha 4 de noviembre de 2014 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30261, que modificó la Ley N° 28317, la cual determinó que el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (ahora Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados), tiene entre sus funciones, autorizar a nivel nacional, el ingreso y salida del país del alcohol metílico, destinado a cualquier régimen aduanero;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (en adelante, Reglamento de la Ley) tiene por objeto establecer normas y procedimientos para el control y fiscalización del alcohol metílico desde su fabricación o ingreso al país hasta su destino final, y se crea el Registro Nacional de Control y Fiscalización del Alcohol Metílico, en el que deberán inscribirse las personas naturales y jurídicas que realizan alguna o algunas actividades contempladas en el citado Reglamento;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley, señala que para el ingreso o salida del alcohol metílico del territorio nacional se requiere ser usuario autorizado y contar con la correspondiente autorización que es otorgada por la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (ahora es otorgada por los Gobiernos Regionales a nivel nacional);

Que, el segundo párrafo del citado artículo dispone que la autorización para el ingreso y/o salida del Alcohol Metílico del país es única, intransferible y no endosable; servirá para un solo despacho aduanero y tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su expedición, debiendo estar vigente a la fecha de la numeración de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o de la Declaración Simplificada (DS);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MVJHYTM3

Que, con registro de Vistos, la empresa **AKZO NOBEL PERU S.A.C.**, solicitó la autorización de ingreso al país de alcohol metílico;

Que, el administrado se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Control y Fiscalización de Alcohol Metílico, según acredita la Constancia de Autorización N° 15-0327, con vigencia indeterminada;

Que, los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley, establecen los requisitos aplicables para el presente procedimiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE establece en su Procedimiento N° 055 que la solicitud de Autorización de Ingreso al país de alcohol metílico se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de 3 días hábiles;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de Produce, conforme se sustenta en el informe de vistos, por lo que corresponde otorgar la autorización de ingreso al país de Alcohol Metílico a la empresa **AKZO NOBEL PERU S.A.C.**, al haber cumplido con los requisitos previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley y los establecidos en el procedimiento 055 del TUPA del Ministerio de la Producción;

De conformidad con la Ley N° 27645, la Ley N° 28317 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar a la empresa **AKZO NOBEL PERU S.A.C.**, la autorización de ingreso al país del Alcohol Metílico, según el siguiente detalle:

FECHA PREVISTA DE INGRESO		VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	
26/10/2024		21/10/2024 – 27/01/2025	
ALCOHOL METÍLICO (DENOMINACIÓN)	PARTIDA ARANCELARIA	PESO NETO (KG)	CONC. (%)
METHANOL	2905110000	850,000.00	99

NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA	a) AGENTE ADUANERO b) TRANSPORTISTA	ADUANA DE INGRESO
METHANEX CHILE SPA	A) SOPORTE ADUANERO S.A.C. B) ULTRATANK SHIPPING S.A. AND WATERFRONT SHIPPING LIMITED	MARÍTIMA DEL CALLAO
PUERTO DE INGRESO	PUERTO DE SALIDA	DATOS DEL TRANSPORTE
CALLAO – PERÚ	CABO NEGRO, PUNTA ARENAS, CHILE	MARÍTIMO - MT " TRISTAR NATASHA "
PAÍS DE ORIGEN	DOCUMENTOS	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MVJHYTM3

CHILE	Factura N° 7249 Guía marítima B/L N° 2-V2024002
-------	--

Artículo 2. - La presente autorización tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AKZO NOBEL PERU S.A.C.**

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MVJHYTM3